JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veitiuno

INTERLOCUTORIO No. 0212

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Shalala Negocios y Servicios S.A.S
Rad: 2021-00003-00

Revisada la anterior demanda se advierte que, **(i)** Debe aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio debidamente actualizado. **(ii)** Debe aclarar el hecho quinto de la demanda respecto de la fecha de diligenciamiento y vencimiento del pagaré. **(iv)** En el numeral primero de las pretensiones pide que se libre mandamiento de pago a favor del Banco de Occidente y en contra de Shalala Negocios y Servicios S.A.S por la cantidad de dinero que corresponde a la obligación contenida en el pagaré número 190010797, pero el pagaré adjunto no presenta tal numeración, sin que se descarte un posible error de escaneo de dicho documento.

En consecuencia, este Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, para que en el término de 5 días, se sirva la parte actora subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **019** DE HOY **11 DE FEBRERO DE 2021**.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e99d6a500b41afa5fc5f072dccf215e42f4ce3b1573d1c1f8bd26dc97371e5**
Documento generado en 10/02/2021 05:32:07 PM